



**ACUERDO No. CSJVAA24-47**  
**29 de mayo de 2024**

*“Por medio del cual se modifica el horario de atención presencial al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de Florida – Valle del Cauca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la delegada en el artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016 adicionado mediante artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril del 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 29 de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio No. 00165 del 28 de mayo del 2024 remitido al correo de la secretaria del Consejo Seccional el mismo día, el doctor JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO, Juez 1° Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca, solicitó a esta Corporación Seccional *“flexibilización de horarios de atención al público, autorización de jornadas de teletrabajo para empleados, y demás herramientas que permitan salvaguardar la integridad y vida de funcionarios y empleados de los Despachos Judiciales de Florida-V., a causa del orden público por que el atraviesa el municipio en estos momentos.”*, debido a los recientes acontecimientos relacionados con la afectación del orden público.

Es así como se informó que la Administración Municipal adoptó medidas como la restricción de horarios para la circulación de menores de edad, prohibió el parqueo de vehículos en zonas aledañas a algunas edificaciones públicas.

Como fundamento de la solicitud presentada, el señor juez adjuntó a su petición Decreto No. 030 del 20 de mayo del 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Florida, por medio de cual se establece toque de queda para menores de edad y se implementa otras medidas en el Municipio de Florida, por medio del cual alertan sobre la necesidad de tomar medidas para prever cualquier atentado por parte de grupos al margen de la ley, que de igual manera aportó alerta temprana de inminencia proferida por la Defensoría del pueblo en el año 2023. Adicional a ello, en correo de fecha 24 de mayo del 2024, aportó el señor juez documento titulado “ultimátum”, expedido por las GAOR autodenominada FARC-EP, dirigido a los habitantes de los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, en el que menciona el municipio de Florida, entre otros, amenazando con un “paro armado”, un “Radiograma alerta del 20 de mayo del 2024”, expedido por el Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 3 del Comando General de las Fuerza Militares – Ejército Nacional, dirigida a la Fiscalía, CTI, POLNAL, INPEC de Palmira, Pradera y Florida, por medio del cual alertan sobre la necesidad de tomar medidas para neutralizar posibles acciones terroristas y





circular 0003-2024 expedida por el Consejo Municipal de Paz, Convivencia y Reconciliación de Florida, Valle donde se solidarizan con la preocupación por la seguridad de territorios y miembros activos de la comunidad.

La petición presentada por el funcionario judicial fue analizada en sesión de sala de la fecha por parte de los magistrados de este Consejo Seccional, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril del 2023, que dispone:

*"Artículo 2. Adicionar la delegación prevista en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la cual quedará así:*

*"ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas, cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.*

*PARÁGRAFO: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, para efectos de regular los horarios de servicio al público **deberán garantizar la jornada mínima de 8 horas, excepcionalmente el horario de atención presencial en la sede judicial al público podrá ser menor por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o de orden público.** (Negrilla y subraya fuera del texto)*

*(...)"*

Conforme a lo expuesto, en atención a las circunstancias de orden público y con el fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Florida y de los usuarios de administración de justicia, de manera excepcional se considera necesario establecer, a partir del 30 de mayo del 2024 y hasta el 16 de junio del 2024, el horario de atención presencial en la sede de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Florida, garantizando la prestación del servicio de administración de justicia durante la jornada laboral de ocho horas diarias.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Establecer a partir del 30 de mayo de 2024 y hasta el 16 de junio del 2024, la atención presencial al público por parte de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Florida en la sede judicial, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. A partir de esta hora y hasta las 5:00 p.m., la atención se prestará mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones -TICS-.

**Parágrafo.** En caso de presentarse hechos de fuerza mayor<sup>1</sup>, con capacidad de

<sup>1</sup> Código Civil, artículo 64. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.





comprometer la integridad de los servidores judiciales, los Señores Jueces podrán cerrar los Juzgados de manera extraordinaria, dando el respectivo aviso inmediato a este Consejo Seccional, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 433 de 1999, artículo 3, inciso segundo.

**ARTÍCULO 2.** Copia del presente Acuerdo se remitirá por secretaría a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Florida, a la DESAJ Cali y al Consejo Superior de la Judicatura. Los señores jueces Promiscuos Municipales de Florida deberán informar la decisión aquí adoptada a las autoridades del Municipio, a la FGN seccional de Florida y a los usuarios de justicia.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación. Copia del presente acuerdo publíquese en la sede de los Despachos Judiciales.

Expedido en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE DUSSÁN HITSCHERICH**  
Vicepresidente

M.P. JDH/JAV

